



María Jesús Vázquez García, portavoz del Grupo Municipal GANA MEDINA, al amparo de lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Medina del Campo, presenta al Pleno Ordinario del 30 de abril de 2026 la siguiente moción para su debate y aprobación:

MOCIÓN PARA GARANTIZAR LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS SORDAS EN LOS ACTOS Y EVENTOS ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO

En noviembre de 2024, Gana Medina presentó a pleno una moción titulada **“MOCIÓN PARA QUE SE DOTE EL AUDITORIO EMILIANO ALLENDE DE LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA HACER ACCESIBLE SU PROGRAMACIÓN A LAS PERSONAS CON DIFICULTADES AUDITIVAS Y VISUALES”** en la que solicitábamos, en esencia, que el Ayuntamiento de Medina del Campo cumpliera la ley que entraba en vigor el día 1 de enero de 2025 y que adoptaran las medidas necesarias para cumplir con el *Real Decreto 193/2023, de 21 de marzo, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los bienes y servicios a disposición del público*. La moción fue rechazada porque, según el grupo de gobierno, ya estaban trabajando en ello, aunque no implantaron el sistema FM de ampliación de sonido hasta septiembre de ese mismo año, sin implantar ningún otro método más de los que exige el real decreto.

Como en aquella ocasión, consideramos que la accesibilidad universal no es una opción ni un capricho, es una obligación de las instituciones para con sus ciudadanos por la que se cumple el derecho a la igualdad de oportunidades.



Las personas sordas y las que tienen discapacidad auditiva usuarias de lengua de signos, con demasiada frecuencia, se ven excluidas de la vida pública y cultural debido a la falta de adaptación de los actos oficiales -así como los artísticos- a sus necesidades.

Lo mismo ocurre con los servicios administrativos, en los que el uso de un medio distinto de comunicación -el sonoro por parte del personal público y el lenguaje de signos por parte de las personas con problemas de audición- agrava las gestiones administrativas, en muchos casos, ya de por sí, complejas para la ciudadanía.

Todo esto dificulta su integración en la sociedad y les aísla mucho más, incluso, que la falta de audición total o parcial.

El Real Decreto 674/2023, de 18 de julio, (Reglamento de las condiciones de utilización de la lengua de signos española y de los medios de apoyo a la comunicación oral para las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas) en el punto 2 del artículo 18 dice que: *“Las administraciones públicas deberán asegurar que las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas puedan acceder a los contenidos y a los servicios de comunicación audiovisual de titularidad pública o con carácter de servicio público a través de la lengua de signos española.”*

La Ley 27/2007, de 23 de octubre, por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas, dice, en su artículo 2 que *“Se reconoce el derecho de libre opción de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas al aprendizaje, conocimiento y uso de las lenguas de signos españolas, y a los distintos medios de apoyo a la comunicación oral, en los términos establecidos en esta Ley”*

El artículo 22 Reglamento de condiciones de utilización de la lengua de signos y de medios de apoyo a la comunicación oral para personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas, referente a **Relaciones con las administraciones públicas,** en su punto uno, indica que *“Las administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias, promoverán la disponibilidad de los medios de apoyo a la comunicación oral a las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas, en sus relaciones con las mismas, incluyendo las relaciones con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y con los servicios de intervención y asistencia en emergencias de protección civil”*



Además de sustentarse en este marco jurídico, nuestra propuesta se fundamenta en el principio de igualdad real y no discriminatorio recogido en la **Constitución Española en el artículo 9.2**, que establece que *“Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social”* y el **artículo 14**, en el que se sustenta la igualdad entre todos y todas las españolas: *“Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social”*.

En Gana Median, sostenemos, para cumplir con el mandato constitucional, que las administraciones públicas tienen que poner todos los medios a su alcance para garantizar la plena inclusión social de los y las ciudadanas sin que sus condiciones personales sobrevenidas sean un inconveniente y que, por tanto, en el caso concreto que no ocupa, deben encontrar los medios necesarios para que las personas sordas y con dificultad auditiva puedan participar en actos públicos y, también y no menos importante, tener un apoyo a la hora de relacionarse con la administración que les permita disponer de toda la información necesaria para llevar a cabo los trámites que soliciten.

También es importante facilitar el acceso al mensaje completo de los vídeos institucionales, campañas publicitarias, eventos, etc., cuya grabación depende del Ayuntamiento porque, aunque esos se subtitulen, muchas veces, son difíciles de seguir por su velocidad o porque se confunden con el fondo y, por ello, una buena opción es añadir una ventana con intérprete de LSE.

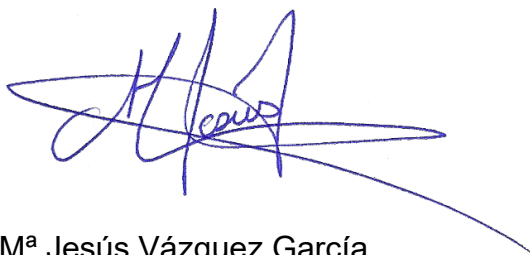
En la actualidad, la tecnología permite que no sea necesario tener un intérprete de signos permanentemente en nuestro ayuntamiento para que intervenga en caso de necesidad, sino que existen herramientas como **SilseCYL** que es un servicio y aplicación móvil de videointerpretación en Lengua de Signos Española (LSE) diseñado para mejorar la accesibilidad y comunicación de las personas con discapacidad auditiva, sordera o problemas de comunicación en Castilla y León que facilita a las personas sordas poder comunicarse y realizar gestiones sin barreras de accesibilidad.

Por todo ello, solicitamos de este pleno que llegue a los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

- 1. Que el Ayuntamiento de Medina del Campo incluya de manera sistemática la presencia de intérpretes de Lengua de Signos Española (LSE) en los principales actos institucionales, galas deportivas y culturales, ceremonias de entregas de premios y pregones de diversos festejos.**
- 2. Que todos los vídeos institucionales, formativos o lúdicos, las campañas publicitarias. etc, -especialmente el contenido destinado a redes sociales- cuenten con una ventana con intérprete de LSE-**
- 3. Que se elabore un protocolo de actuación que garantice la incorporación de criterios de accesibilidad sensorial desde la fase de planificación de cualquier evento puesto en marcha o en el que colabore este Ayuntamiento.**
- 4. Impulsar un plan de formación y sensibilización en LSE entre los y las trabajadoras de nuestro Ayuntamiento, sobre todo, entre el personal que está cara al público.**
- 5. Fomentar el uso de tecnologías de vídeointerpretación mediante convenios con la Federación de Asociaciones de Personas Sordas de Castilla y León (FAPSCL) para asegurar una atención a la ciudadanía accesible, sostenible y equitativa.**
- 6. Implantar el uso de la herramienta SilseCyL para facilitar a las personas sordas que puedan comunicarse y realizar gestiones sin barreras de accesibilidad al poder expresarse por sus propios medios y tener una traducción simultánea tanto de lo que ella dice como de lo que le responde el o la trabajadora.**
- 7. Incluir, en los próximos presupuestos, una partida destinada a cumplir todas estas medidas.**

En Medina del Campo a veintiséis de abril de dos mil veintiséis.



Mª Jesús Vázquez García